



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 0150 DE 2020
(28 ENE 2020)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIATICOS DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°. 0310 del 26 de febrero de 2018, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira modificó la Resolución N°. 0004 del 4 de enero de 2016 y se estableció la escala de viáticos para los empleados de la Corporación.

Que mediante Resolución N°. 0842 del 2 de mayo de 2018 se elevó a acto administrativo el acta de cierre del acuerdo de la negociación del pliego de solicitudes presentados a Corpoguajira, por los sindicatos SINTRAMBIENTE y SINTRACORPOGUAJIRA

Que en el artículo sexto de la precitada resolución se estableció la manera en que se liquidarían los viáticos de los servidores públicos dentro de la jurisdicción de la Corporación

Que mediante Resolución N°. 0085 del 16 de enero de 2019, se modifica el artículo sexto de la Resolución N°. 0842 del 2 de mayo de 2018, por un error en los porcentajes a aplicar para la liquidación de los viáticos dentro de la jurisdicción de la Corporación

Que teniendo en cuenta todas las actuaciones anteriores, se debe fijar la escala de viáticos para la vigencia 2020.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese en CORPOGUAJIRA las escalas de viáticos señaladas en la siguiente tabla, para las comisiones dentro de la jurisdicción de la Corporación y de acuerdo al Salario Mínimo Legal Vigente que equivale a \$ 877.803, quedando establecida de la siguiente manera:

DESTINO	ZONAS		SEDE RIOHACHA		SEDE FONSECA	
	URBANA	RURAL	SIN PERNOCATAR	PERNOCTANDO	SIN PERNOCATAR	PERNOCTANDO
DIBULLA	X	X	\$67.000	\$134.000	\$67.000	\$134.000
RIOHACHA	X		\$0	\$0	\$67.000	\$120.000
		X	\$67.000	\$120.000	\$67.000	\$120.000
FONSECA	X		\$67.000	\$120.000	\$0	\$0
		X	\$67.000	\$120.000	\$67.000	\$120.000
DISTRACCIÓN	X		\$67.000	\$120.000	\$39.000	\$0
		X	\$67.000	\$120.000	\$67.000	\$120.000
OTROS MUNICIPIOS	X	X	\$67.000	\$120.000	\$67.000	\$120.000
INTERIOR MINAS CCC Y CERREJÓN			\$67.000	\$134.000	\$67.000	\$134.000
PUERTO BOLIVAR Y ALTA GUAJIRA			\$105.000	\$201.000	\$105.000	\$201.000

*Alta Guajira comprende, inclusive, desde el corregimiento El Cardón (Uribía) hasta bahía Cocinetas (Uribía), Castillete (Uribía), en línea siguiendo la falla Cuisa

PARÁGRAFO PRIMERO: No habrá lugar al pago de viáticos por las comisiones en la jurisdicción de Corpoguajira, si el tiempo de la comisión no excede las cuatro (4) horas hábiles.



Corpoguajira

RESOLUCION No.

0150

DE 2020

(28 ENE 2020)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIATICO DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO TERCERO: Autorización de viáticos. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

No podrán autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las comisiones en el Departamento de la Guajira, que no superen los tres días, no requieren la autorización del Director General, pero sí la del Secretario General, Director Territorial o Subdirectores.

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios deberán legalizar el avance concedido o presentar la cuenta de viáticos causados, dentro de los diez días siguientes a la finalización de la comisión. De no hacerlo, se descontará por nómina el valor del anticipo o se cancelará el registro presupuestal del viático causado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Coordinación Financiera, presentará a más tardar el 15 de cada mes una relación de los funcionarios en mora de legalizar los anticipos, para el respectivo descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Coordinación Financiera, a más tardar el 15 de cada mes, deberá cancelar los registros presupuestales de las comisiones de los funcionarios en mora de presentar la respectiva cuenta.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Riohacha, a los,

28 ENE 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL SANTANDER LANAÑO ROBLES
Director General

Proyectó: E. Ibarra
Revisó: M. López
Aprobó: A. Pabón